

NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

22 de agosto del 2022.

Investigado: MARCELA ORDOÑEZ.

Proceso: PSA M 060 - 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por AVISO del contenido en el AUTO No. 265 del 20/05/2022 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo PSA M 060 – 2022 seguido en contra de la señora MARCELA ORDOÑEZ en su calidad de Propietaria de la DROGUERIA BIOFHARMA FARMACIA de la ciudad de PASTO.

Que contra esta decisión no proceden recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011; se le informa que podrá presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 22 de agosto del 2022 Hora 08:00 AM

Desfijacion:

Día 22 de agosto del 2022 Hora 18:00 PM

Firma.

Nombre. LUIS MELO.

P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.

P.U. SSP IDSN.

Instituto Departamental de Salud de Nariño











AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 3

(265)

San Juan de Pasto, 20 de mayo del 2022.

PSA M 060 - 2022.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, y Resolución 10911 de 1992, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin

de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la plantación de los respectivos paras y un base.

elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

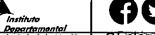
- 1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 15/02/2019 a la Drogueria BIOFARMA FARMACIA ubicada en la carrera 24 No. 22-108 del Municipio de Pasto, cuyo propietario y representante legal es la señora MARCELA ORDOÑEZA identificada con C.C. No. 11.085.526.594. Visita que se realizó por parte del seignet ROBERTO BASANTE Técnico Profesional de Salud del IDSN en el Municipio de Pasa quien pudo constatar que el citado establecimiento no daba cumplimiento a lo señalado CER98915 en los artículos 2 y 4 de la Resolución 10911 de 1992 relacionado con la autorización de funcionamiento, exigencias locativa y el área para el funcionamiento del establecimiento.
- Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en la resolución 10911 de 1992 artículo 2 y 4 que dice: <u>ARTICULO SEGUNDO</u>: Toda Drogueria o farmacia Drogueria, deberá solicitar a la oficina de Control de Medicamentos de las Direcciones seccionales o Locales de Salud o las entidades que hagan sus veces, autorización y aprobación para su apertura o traslado dentro del territorio nacional <u>ARTICULO CUARTO</u>: Los funcionarios de la oficina del Medicamentos para autorizar la apertura de locales tendrán en cuenta iluminación, pisos, paredes, cielo , rasos, instalaciones higiénicos, sanitarios, eléctricas, área adecuada nunca inferior a veinte (20) metros cuadrados, facilidad de acceso factibilidad de prestar el servicio nocturno, independencia y separación reglamentaria de otra u otras Droguerías.
- 3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO la cual quedara radicada bajo la partida PSA M 060 2022, seguido en contra de la señora MARCELA ORDOÑEZ identificada con C.C. No. 1.085.526.594, en su calidad de propietario y representante

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



<u>@EnlazateIDSN</u>



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 3

legal de la DROGUERIA BIOFHARMA FARMACIA y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.

- 4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte de la señora MARCELA ORDOÑEZ identificada con C.C. No. 1.085.526.594, en su calidad de propietario y representante legal de la DROGUERIA BIOFHARMA FARMACIA de los medicamentos objetos de imposición de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el artículo 98 del Decreto 2106 del 2019 a saber: A) amonestación, B) multa hasta 10000 SMLMV C) decomiso, D) Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
- 5. Que la presente actuación se regirá por lo establecido en la Resolución 10911 de 1992 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora MARCELA ORDOÑEZ identificada con C.C. No. 1.085.526.594, en su calidad de propietario y representante legal de la DROGUERIA BIOFHARMA FARMACIA investigación que se le asignara la partida de radicación No. 060 - 2022 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra de la señora + MARCELA ORDOÑEZ identificada con C.C. No. 1.085.526.594, en su calidad de propietario y representante legal de la DROGUERIA BIOFHARMA FARMACIA por unas presuntas infracciones a la Resolución 10911 de 1992 artículos 2 y 4 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal a la señora MARCELA ORDOÑEZ identificada con C.C. No. 1.085.526.594, en su calidad de propietario y representante legal de la DROGUERIA BIOFHARMA FARMACIA la presente decisión.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-013

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 3

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la señora MARCELA ORDOÑEZ identificada con C.C. No. 1.085.526.594, en su calidad de propietario y representante legal de la DROGUERIA BIOFHARMA FARMACIA que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto, 20 de mayo del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Subdirectora Salud Publica IDSN.

LUIS ARMÁNDO MELO/HERNANDEZ P.U. SSP IDSN.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915





		-
-		
		•
•		
		•
•		
		•